CONVENIO

UAGro – IEPC Gro.

CONVENIO COLABORACIÖN QUECELEBRAN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

NOVIEMBRE 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC"; REPRESENTADO POR LA MTRA. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUBSECUENTE "LA FACULTAD DE DERECHO", REPRESENTADA POR EL M.C. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL IEPC":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **"EL IEPC"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo y sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que el artículo 174, fracciones I, IV, V, IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son fines de "EL IEPC", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la

transparencia, equidad y legalidad de los procesos electorales y de participación ciudadana regulados en la ley y demás ordenamientos aplicables; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; y fomentar la participación ciudadana.

I.3. Que en términos del artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganoselectorales establecidos por la Constitución Política del Estado y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

I.4. Que el artículo 189, fracción II, XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta, tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC"**, así como de establecer los vínculos entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

I.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 191 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario del **"EL IEPC"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

I.6. Que la Maestra Cinthya Citlalí Díaz Fuentes, acredita el carácter de Consejera Presidente Provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 072/SE/03-10-2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como del acuerdo INE/CG431/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 12 de septiembre de 2017, y notificado mediante oficio número INE/JLE/VE/0850/2017. Por su parte, el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Consejera

Presidenta, de fecha 21 de enero de 2015, acuerdo 010/SE/21-01-2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016 de fecha 21 de enero de 2016.

I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, Código Postal 39090, Colonia la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "LA UAGro":

II.1. Que de conformidad con el artículo 4° en su primer párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 05 de abril del 2016, es una Institución de educación media superior y superior, de interés social, público, descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Y de acuerdo al artículo 9° fracciones IX y XI de la Ley, está facultada para establecer convenios y acuerdos para el cumplimiento de sus fines.

II.2. Que **"LA UAGro"**, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Orgánica no. 178 en sus fracciones II, y V; tiene como fin: formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas; vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.

II.3. Que el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Guerrero, su representante legal y presidente del H. Consejo Universitario, acreditando su personalidad

con el acta de protesta y posesión inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, bajo el acta trece mil ciento setenta y cinco ante la fe del notario público No. 12 del Distrito Judicial de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, el 12 de abril del año dos mil diecisiete; así mismo **"LA UAGro"** se rige internamente por artículo el 35 y 36 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, y por tanto se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que el Director de **LA FACULTAD DE DERECHO**, es reconocido como: "... la autoridad ejecutiva máxima de la unidad académica y presidente de su Consejo y Academia General" y acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión ante el Consejo Universitario de fecha 6 de junio de 2014, y con numero de oficio UAG/0474/14. Se rige internamente por el articulo el 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

II.5. "LA UAGro" señala como domicilio legal el ubicado en Av. Profr. Javier Méndez Aponte número 1, col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, Código Postal 39070.

II.6. LA FACULTAD DE DERECHO señala como domicilio legal el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, colonia La Haciendita, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, Código Postal 39087.

II.7. Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su registro federal de contribuyentes el UAG630904NU6.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la calidad con que convienen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir

el presente convenio, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en las diversas actividades inherentes a la formación, capacitación, así como la promoción y difusión de los derechos político electorales, cultura de la legalidad, cultura de la paz, empoderamiento de las mujeres, promoción de la participación ciudadana electoral y no electoral; mediante cursos, conferencias, talleres, mesas redondas y simposios.

SEGUNDA.- Compromiso de "EL IEPC" y "LA FACULTAD DE DERECHO". Ambas instituciones, se comprometen a generar acciones que fomenten la formación y capacitación del sector estudiantil y público interesado en la materia político electoral a fin de lograr los siguientes objetivos:

a).- Difundir los valores cívicos y democráticos en los estudiantes y ciudadanos para contribuir a una mejor convivencia social.

b).- Instruir y formar a un equipo de facilitadores, quienes impartían cursos, talleres y simposios y dotarlos de materiales didácticos editados y elaborados entre "LAS PARTES".

c).- Promover y difundir mecanismos de participación ciudadana.

d).- Contribuir al fortalecimiento de la educación cívica, valores y la cultura político electoral en el Estado de Guerrero.

e).- Diseñar líneas de acción que involucren y promuevan la participación ciudadana en los procesos electorales.

f)- Formular, organizar, dirigir y promover en forma coordinada, programas de rescate y consolidación de los derechos humanos.

g).- Fomentar la cultura de la paz y la legalidad.

h).- Diseñar lineas de acción que promuevan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres principalmente jóvenes e indígenas.

TERCERA.- Compromisos de "LA FACULTAD DE DERECHO". Se compromete a contribuir con **"EL IEPC"** a llevar a cabo las actividades señaladas en las cláusulas que anteceden, debiendo informar al Instituto Electoral la viabilidad de los proyectos estratégicos que se realicen encaminados a la capacitación y difusión de la educación cívica, cultura política, y la promoción de los derechos humanos.

CUARTA.- Compromisos de "EL IEPC". Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1.- Impartir a los estudiantes, el Taller **"Forjadores de la Democracia"**, consistente en un ejercicio lúdico que permite la participación activa, mediante la cual los participantes identifican quiénes son los actores que participan en un proceso electoral y cómo se llevan a cabo las elecciones.

2.- Difundir en la página Web institucional los materiales que se elaboren de forma conjunta con la temática de los derechos humanos.

3.- Fomentar campañas en las redes sociales alusivas a la cultura de la legalidad y de la paz con el contenido que aporten **"LAS PARTES"**.

4. Brindar apoyo y colaboración a **"LA FACULTAD DE DERECHO"**, en las elecciones que realicen.

5.- Colaborar en la organización de eventos académicos que realice **"LA FACULTAD DE DERECHO"** relacionados con los objetivos planteados en este instrumento.

QUINTA.- Integración de una Comisión Técnica.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Coordinación, integrada de la siguiente forma: por **"EL IEPC"**: los CC. **Alberto Granda Villalba**, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y **Jorge Armando Leyva Fuentes,** Coordinador de Educación Cívica; por **"LA FACULTAD DE DERECHO"** los CC. **RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR,** en su carácter de Director, y **CARITINO SANTIAGO MORALES,** en su carácter de Coordinador del Programa Educativo de la Facultad de Derecho, las atribuciones de esta Comisión serán:

a).- Determinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;

b).- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

c).- Las partes, de común acuerdo, a la firma del presente convenio elaborarán un programa de trabajo de manera conjunta, para dar cumplimiento a los objetivos de este instrumento jurídico.

d).- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Relación laboral.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización e implementación del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

OCTAVA.-Vigencia.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

NOVENA.- Controversias e interpretación.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por quienes representan a cada una de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" que en el intervienen de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PORL EL IEPC

MTRA. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL IEPC

POR LA FACULTAD DE DERECHO

M.C. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC

TESTIGOS

LIC. VICENTA MOLINA REVUELTA

CONSEJERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIVICA Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

M.C. TONATIUH ASTUDILLO MÉNDEZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR DE LA FACULTAD DE DERECHO